

RESOLUCIÓN Nº 132

Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, con memorando N° EPMAPS-GL-2019-321, de 11 de abril de 2019, el Gerente de Administración y Logística, en funciones en esa fecha, solicitó a la Gerencia General la autorización de inicio del proceso de enajenación de 397 Bienes Muebles - Mobiliario, considerados obsoletos o que se han dejado de usar, mismos que se encuentran almacenados en la bodega de la Unidad de Muebles e Inmuebles, ubicada en las instalaciones de La Chorrera, a continuación de la Avenida Mariana de Jesús y Occidental, junto a la Universidad Tecnológica Equinoccial UTE, pedido que se fundamenta en el memorando N° EPMAPS-GLB-2019-0066, de 9 de abril de 2019, suscrito por los Jefes de la Unidad de Muebles e Inmuebles y del Departamento de Administración de Bienes (e), documento en el que precisan que se ha culminado la recepción y verificación de los referidos bienes; y, determinan la necesidad de proceder con la enajenación de los mismos, por estar considerados inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse; requiriendo además, la designación de peritos, la inspección técnica, valoración, criterio financiero sobre la conveniencia y el tipo de enajenación; mediante sumilla inserta el 11 de abril de 2019 en el memorando N° EPMAPS-GL-2019-321, el Gerente General de ese entonces, autorizó lo requerido por la Gerencia de Administración y Logística;
- Que, igualmente, mediante sumilla inserta en el memorando N° EPMAPS-GL-2019-409, de 8 de mayo de 2019, el Gerente General de esa época, autorizó la designación de los peritos sugeridos en el referido documento, para el proceso de enajenación de bienes mobiliario:
- Que, con memorando N° EPMAPS-GFC-2019-675, de 10 de mayo de 2019, los ingenieros Elena Jácome y Christian Aguirre, servidores del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera, presentan el informe sobre la inspección, criterio contable y recomendación del tipo de enajenación a efectuarse de los Bienes Muebles Mobiliario, considerados inservibles, obsoletos y fuera de uso, en el que se determina que, de:

"La constatación física se observó la existencia de los 397 bienes considerados como inservibles, obsoletos y fuera de uso, y se lo realizó en base al listado proporcionado mediante memorando N° EPMAPS-GLBM-2019-0148 de 3 de abril 2019 por parte del personal de la Unidad de Activos Fijos.

En el listado adjunto se muestran los valores en libros por cada uno de los ítems, así como también imágenes de los bienes verificados físicamente en la bodega:

Valor Total en libros bienes muebles -mobiliario.

Valor de adquisición					22.952,02	
Depreciación					(14.440.86)	
Valor (07/05/	Neto	en	Libros	Neto	8.511,16	

Jul



Por lo expuesto y una vez que se concluya con el Informe Técnico y el de Avalúo, a su vez éstos sean remitidos a la Gerencia Financiera y se nos informe, podremos realizar la recomendación sobre el tipo de enajenación a efectuarse."

- con memorando N° EPMAPS-GLBM-2019-0297, de 19 de junio de 2019, los servidores Que, de la EPMAPS, arquitectos Vinicio Naranjo Álvarez y Mauricio Juárez Hernández, presentaron a la Gerencia de Administración y Logística el documento denominado "Informe inspección técnica para el proceso de enajenación de bienes de larga duración (muebles - mobiliario considerados inservibles, obsoletos y fuera de uso)", señalando que, efectuada la inspección han podido constatar que: los anaqueles, archivadores, archivadores de pared, armarios, cajoneras, estaciones de trabajo, escritorios, estanterías, lockers, mesas, planeras y sillonería, entre otros, se encuentran unos en buen estado y otros en mal estado, deteriorados, desnivelados, oxidados, sin funcionar: precisando que, de los 397 bienes inspeccionados, 156 bienes constatados físicamente pueden ser reutilizados; y, 241 bienes que no pueden ser reutilizados por su estado de deterioro; En virtud de lo antes señalado, con memorando N° EPMAPS-GL-2019-583, de 27 de junio de 2019, el Gerente de Administración y Logística, informó al Gerente General de esa época, que "(...) la cantidad de bienes para enajenación es de 241 (...)"; solicitando la autorización para continuar el proceso de enajenación de estos bienes; habiendo dispuesto la Gerencia General, mediante sumilla inserta en el referido documento que, la Gerencia Jurídica analice el pedido formulado por la Gerencia de Administración y Logística;
- Que, con memorando N° EPMAPS-GJ-2019-435, de 8 de julio de 2019, entre otros aspectos, la Gerencia Jurídica, recomendó "(...) continuar con el proceso de enajenación de los 241 bienes muebles mobiliario, tal como lo ha solicitado la Gerencia de Administración y Logística en el memorando N° EPMAPS-GL-2019-583, para cuyo efecto, se deberá observar todas las solemnidades que establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (...)";
- Que, los servidores de la Gerencia Financiera, ingenieros Elena Jácome y Christian Aguirre, con memorando N° GFC-2019-1037, de 18 de julio de 2019, manifiestan que, de la constatación física se observó la existencia de los 241 bienes considerados como inservibles, obsoletos y fuera de uso; y, que su valor neto en libros es de USD. 6.176,14; por lo que, recomiendan "(...) realizar la enajenación de los bienes Muebles Mobiliario, (...) por el tipo de Transferencia Gratuita (Donación)";
- Que, el 28 de agosto de 2019 con memorando N° EPMAPS-GLSM-2019-755, los servidores arquitecta Patricia Gallardo e ingeniero Rommel Maila, en vista de la designación efectuada con memorando N° EPMAPS-GL-2019-377, de 24 de abril de 2019, presentan un nuevo "INFORME TÉCNICO Y DE AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES -MOBILIARIO, CONSIDERADOS INSERVIBLES, OBSOLETOS Y FUERA DE USO, QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ENAJENACIÓN"; ratificando que se trata de bienes inservibles u obsoletos en general; precisando que "(...) Una vez que se solicitó al Departamento de Contabilidad se nos indique los valores de los bienes a enajenar, se reportan 241 bienes, dentro de los cuales se detectan 20 bienes que NO cuentan con ningún Valor de Adquisición. De igual forma se comprueba que existe duplicidad del ítem 7 y 10 por lo que se procedió a conservar el ítem 7 y eliminar del listado el ítem 10.- Por lo anteriormente expuesto se tienen 239 Bienes Muebles - Mobiliario a enajenar (...)". Posteriormente, mediante memorando N° EPMAPS-GLB-2019-0258, de 11 de noviembre de 2019, el entonces Jefe del Departamento de Administración de Bienes (e), solicitó a los peritos designados realizar la actualización del informe de avalúo; y, con



memorando N° EPMAPS-GLSM-2019-1083, de 3 de diciembre de 2019, los servidores arquitecta Patricia Gallardo e ingeniero Rommel Maila, concluyen que, "(...) Por lo tanto excluyendo los ítems 94, 07 y 10 de los 241 Bienes Muebles – Mobiliario, se tienen un total de 238 ítems de Bienes Muebles - Mobiliario, para el proceso de enajenación.- 3.-Finalmente considerando todo lo anteriormente expuesto se obtiene el AVALÚO TOTAL del listado conformado por 238 ítems de "BIENES MUEBLES- MOBILIARIO", es de USD. 1 638,18 (...)";

- Que, la Gerencia de Administración y Logística con memorando N° EPMAPS-GL-2019-1303, de 19 de diciembre de 2019, solicitó al Gerente General de ese entonces, la autorización para continuar con el proceso de enajenación de los 238 bienes muebles; y, mediante sumilla inserta en el referido memorando, de 20 de diciembre de 2019, se dispuso por parte de la Gerencia General la continuación del procedimiento;
- Que, con oficio N° EPMAPS-GL-2020-003, de 8 de enero de 2020, se solicitó a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, realice la inspección y verificación de los bienes objeto de este procedimiento, con el propósito de que se comunique a la Empresa el interés por parte de dicha institución de recibir los mismos. Con oficio N° MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2020-0038-O, de 4 de febrero de 2020, la Directora Técnica Administrativo Financiera del Ministerio de Educación, comunicó que "(...) los bienes inspeccionados se encuentran en mal estado, obsoletos, rotos arrumados y su arreglo para habilitarlos tendría un alto costo; por lo que, no son de utilidad para las instituciones educativas fiscales de la Subsecretaría del Distrito Metropolitano de Quito";
- Que, a través de los oficios N° EPMAPS-GL-2020-007, EPMAPS-GL-2020-008; y, EPMAPS-GL-2020-009, de 28 de enero de 2020, se invitó a: Fundación Casa Angélica, Fundación CEPREME; y, Fundación para la Integración del Niño Especial (FINE), respectivamente, a fin de que, manifiesten su interés en los bienes que son objeto de la presente transferencia gratuita;
- Que, mediante comunicación de 3 de febrero de 2020, Fundación CEPREME; oficio s/n ingresado el 4 de febrero del año en curso, Fundación Centro Cristiano Casa Angélica; y, oficio N° FN-ADMI-EPMAPS-001-2020, de 4 de los citados mes y año, Fundación para la Integración del Niño Especial FINE; en su orden, presentaron su manifestación de interés en recibir mediante transferencia gratuita los 238 bienes dejados de usar por la Empresa;
- Que, con memorando N° EPMAPS-GLB-2020-0056, de 18 de febrero de 2020, el entonces Jefe de Administración de Bienes (e) de la Gerencia de Administración y Logística, concluye que, "(...) Del análisis efectuado no es procedente realizar un proceso de enajenación mediante remate, por lo cual se sugiere que se realice mediante donación los 238 bienes muebles mobiliario a la FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO CASA ANGÉLICA, misma que cumple con todos los requisitos solicitados"; con Registro Único de Contribuyentes RUC N° 1792190886001; y, su estatuto aprobado con Acuerdo del entonces Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos N° 105, de 19 de marzo de 2009;
- Que, 19 de febrero de 2020, con memorando N° GL-2020-00136, la Gerenta de Administración y Logística de esa época, solicita a la Gerencia General se "(...) emita la resolución para la donación de los 238 bienes muebles mobiliario; (...) en el cual se presenta el informe previo, respecto a la enajenación de los bienes Muebles Mobiliario, que se han dejado de usar; y, que a su vez no ha sido conveniente la enajenación mediante remate; de tal manera que se sugiere que se efectúe mediante donación a la FUNDACIÓN CASA

Fel



ANGÉLICA, la cual cumple con todos los requisitos solicitados y ha mostrado interés por los bienes":

- Que, con memorando N° EPMAPS-GFT-2020-235, de 24 de abril de 2020 los servidores de la Gerencia Financiera, ingenieros Elena Jácome y Christian Aguirre, precisan, entre otros que, el valor neto en libros al 31 de marzo de 2020, de los 238 ítems, es de USD. 1.192,73; por lo que, recomiendan realizar la enajenación de los bienes Muebles Mobiliario, considerados inservibles, obsoletos y fuera de uso, por el tipo de Transferencia Gratuita (Donación) (...)";
- Que, con memorando N° EPMAPS-GL-2020-464, de 17 de julio de 2020, la arquitecta Sandra Herrera, Gerente de Administración y Logística (E), remite a la Gerencia Jurídica, el expediente para la transferencia gratuita de los 238 bienes muebles mobiliario, que han dejado de usarse; y,
- Que, la letra b) del artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que:

"Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.

Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son: (...)

b) Donación.- Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietaria de los mismos.- (...) se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo."

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos: 11 números 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 130 y siguientes del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; I.2.88 letras a) y l) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 12 letras a) y z) del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior (2019),

RESUELVE:

Art. 1.
TRANSFERIR gratuitamente, mediante donación, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 letra b) del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a favor de la FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO CASA ANGÉLICA, los 238 BIENES MUEBLES-MOBILIARIO, que han dejado de usarse; y, que se encuentran almacenados en las instalaciones de La Chorrera, a continuación de la Avenida Mariana de Jesús y Occidental, junto a la Universidad Tecnológica Equinoccial, de ésta ciudad de Quito, cuyo detalle consta en los documentos que forman parte del expediente del presente procedimiento.

J-1



- Art. 2.- La Gerencia de Administración y Logística, es responsable de la veracidad, exactitud de la información relativa a los bienes a transferirse gratuitamente que constan en el expediente del presente procedimiento, así como de la documentación habilitante presentada por la FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO CASA ANGÉLICA; y, del cumplimiento de la normativa vigente.
- Art. 3.- El valor de los bienes objeto de la transferencia mediante donación se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- Art. 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución, incluida la entrega recepción de los bienes transferidos gratuitamente por donación; y, la suscripción del acta respectiva, a la Gerencia de Administración y Logística, la que en coordinación con la Gerencia Financiera, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, demás normativa aplicable a este procedimiento.
- Art. 5.- La presente Resolución deberá publicarse en la intranet y en la página web institucional.

GERENTE GENERAL

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el

2 1 SET. 2020

GJL 409